CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE EMPRESARIAS EJECUTIVAS Y PROFESIONALES Y LA FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE EMPRESARIAS EJECUTIVAS Y PROFESIONALES, en adelante denominada **APEP,** con domicilio en la calle México N° 513 c/ Cerro Cora. Edificio México, Primer Piso, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por la **Abog. Lourdes M. Gómez,** Presidenta, y la **FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en adelante **FP-UNA,** representada en este acto por su Decano, el **Prof. Ing. Teodoro Salas**, nombrado por Resolución N° 1801/2016 del 02 de agosto del 2016 del Rectorado de la UNA, quien fija domicilio para este efecto en el Campus Universitario – San Lorenzo, subscriben el presente Convenio de Cooperación, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones.

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto.
El objeto principal del presente Convenio de Cooperación es establecer una relación Interinstitucional entre la **APEP** y la **FP-UNA** para la cooperación mutua.

CLÁUSULA SEGUNDA: Alcance.
La cooperación se materializará, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que se citan a continuación:

ACTIVIDADES ACADÉMICAS:
1. Facilitar el intercambio de conocimientos.
2. Capacitar socias y directivas, en áreas que sean del interés y de la competencia de las partes.

ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN Y SERVICIOS:
3. Llevar adelante programas de extensión.
4. Recibir pasantes.
5. Desarrollar actividades de asesoría y extensión.

Las actividades a ser desarrolladas tendrán como objetivo compartir recursos y aprovechar las facilidades de las instalaciones físicas de que se disponga, con el fin de la racionalización de los mismos.

CLÁUSULA TERCERA: Ejecución del Convenio.
Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente Convenio de Cooperación, serán concertadas y asentadas en Acuerdos Específicos, conforme a la regulación interna de cada Institución. Estos Acuerdos Específicos serán parte constitutiva del presente Convenio para todos los efectos y contendrán como mínimo: el objetivo de acuerdo, los resultados esperados, el cronograma, el personal participante, el presupuesto requerido, el financiamiento y la responsabilidad económica de cada una de las partes, el responsable por ambas instituciones.

CLÁUSULA CUARTA: Confidencialidad y manejo de la información.
El intercambio de datos, experiencias e informaciones se realizará en forma amplia e imparcial, asegurándose en todo momento la confidencialidad y será un compromiso permanente entre la **APEP** y la **FP-UNA**.

CLÁUSULA QUINTA: Dudas y controversias.
Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, que no esté contemplado en el presente Convenio Interinstitucional, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas a través de notas u actas.

CLÁUSULA SEXTA: Reclamaciones jurídicas.
El presente Convenio no excluye la firma de Acuerdos y Convenios Bilaterales y/o Multilaterales entre las Instituciones que forman parte del mismo y otros programas públicos, privados, de la sociedad, Nacionales o Internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Vigencia.
El presente Convenio tiene una duración de dos (2) años, desde la fecha de su suscripción, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por ambas partes por un periodo equivalente. Este Convenio podrá ser anulado o modificado por causas justificadas o por mutuo acuerdo, mediante una comunicación escrita realizada por cualquiera de las partes, con una antelación de cuarenta días.

CLÁUSULA OCTAVA: Coordinadores.
El presente Convenio tendrá como coordinadores por parte de la **APEP** a una representante a ser designada por la Junta Directiva y por parte de la **FP-UNA**, al Director de Investigación y Postgrado, Prof. Dr. Victorio Oxilia y la Directora del Proyecto OTRI FP-UNA, Abog. Liz Cabañas.

CLÁUSULA NOVENA: Comunicaciones.
Toda diferencia que resulte de la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, serán dilucidados de común acuerdo por ambas partes, dentro del espíritu de colaboración y cooperación mutua a través de los métodos alternos de resolución de conflictos.

Previa lectura y ratificación de su contenido, firman las partes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 03 días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

Lourdes M. Gómez
Presidenta
Asociación Paraguaya de Empresarias Ejecutivas y Profesionales

Teodoro Salas Coronel
Decano - Facultad Politécnica
Universidad Nacional de Asunción

Cynthia Espillaga
Secretaria de la Junta Directiva
Asociación Paraguaya de Empresarias Ejecutivas y Profesionales